



RADICACIÓN: 080014189008-2022-00399-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GRUPO SOLUCIÓN FUTURO S.A.S.
DEMANDADO: MILTON DEL TORO VILLAREAL

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, la cual tiene solicitud de seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de julio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, JULIO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la Apoderada Judicial de la Parte Demandante, presentó escrito solicitando seguir adelante la ejecución en contra del demandado aduciendo que se encuentra notificado en debida forma del mandamiento de pago.

Ahora bien, revisado con detenimiento el expediente, se advierte que no es posible acceder a la solicitud de seguir adelante la ejecución presentada por la Apoderada Judicial de la Parte Demandante, toda vez que aun cuando en la demanda se manifestó que las direcciones del demandado se obtuvieron en el momento de la ejecución del negocio, es lo cierto que no allegó evidencia de ello, como lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

En ese orden de ideas, este Juzgado no accederá a la solicitud de seguir adelante con la ejecución en contra del Demandado.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

SGB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla del Atlántico
Convertido Transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac271876a3ab625e18236b0b3b1e99210d48354ad9994a8c093cbb034b2fb5ca**

Documento generado en 17/07/2023 03:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>